

2024-129

CONSTANCIA: Manizales, junio 27 de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó poder para su representación.

Al revisar el expediente se advierte que el accionado no contaba con apoderado desde el pasado 16 de mayo.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1542

REPÚBLICA DE COLOMBIA



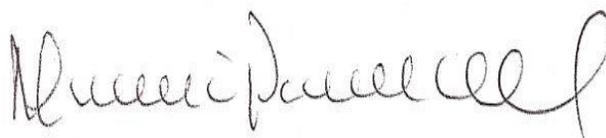
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintisiete de junio de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ GALLEGO**, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de **FRANCY LORENA, LIBIA XIMENA y FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ FRANCO**, se agrega el memorial enunciado, disponiendo reconocer personería amplia y suficiente al estudiante de consultorio **JUAN PABLO GIL PARRA**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Remítase el link del expediente para su consulta.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4001e921993179d80077bdd78c970beef8a5ba4228864de7ef65df492d73d9**

Documento generado en 27/06/2024 01:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>